DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

Nº 171 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho;

VISTO;

El Expediente N° 2199454-2021, e Informe Técnico N° 017-2021-GRA/GG-GR-DRTCA-DA-URH. Escal. y Resol, referente el pago de vacaciones no gozadas, formulado por el ex- servidor **JUSTO DE LA CRUZ HUAMAN.**

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el ex servidor **JUSTO DE LA CRUZ HUAMAN,** solicita el pago de vacaciones no gozadas (vacaciones truncas), por haber brindado sus servicios en condición de servidor contratado bajo el Régimen Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios (CAS), como apoyo Técnico para la Dirección de Telecomunicación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, **01 de Febrero al 31 de Diciembre de 2019** en forma ininterrumpida, habiendo acumulado diez (10) meses, (28) días de servicios prestados a favor de la Institución, el cual se acredita con el Record de Tiempo de Servicios otorgado por el Responsable del Área de Beneficios Sociales;

Que, con Informe Técnico Nº 017-2021-GRA/GG-GR-DRTCA-DA-URH. Escal y Resol. el Responsable del Área de Escalafón y Resoluciones, previo análisis de los documentos aparejados, da a conocer que el ex trabajador don **JUSTO DE LA CRUZ HUAMAN,** ha brindado sus servicios en la Entidad, con vigencia del 01 de febrero al 31 de Diciembre de 2019 la solicitud del administrado sobre el pago de beneficio de vacaciones no gozadas es **PROCEDENTE**, en aplicación de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales estableciendo treinta (30) de vacaciones conforme señala en el artículo del precitado Decreto Legislativo, reconociendo dicho derecho a los servidores contratados bajo este régimen, que al momento de cese la contraprestación y forma de pago de sus servicios pactados en **S/. 1,500.00** soles mensuales, habiendo acumulando de (10) meses y (28) días de servicios prestados a favor de la Entidad , por lo que, se concluye la existencia del derecho de pago de vacaciones no gozadas (vacaciones truncas) el 100% de remuneración que el servidor percibía al momento del cese, en aplicación de la Ley N° 29849; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones. Por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 7 de abril del 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía sólo 15 días de vacaciones. **Asimismo el Responsable del Área de Registro y Control de Personal** con Informe N° 037-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg. Cont. Pers; da a conocer que el recurrente durante el periodo que ha laborado en la Entidad no ha solicitado a cuenta de vacaciones y por analogía conforme el artículo 102° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, sólo pueden acumularse hasta dos periodos vacacionales de común acuerdo con la Entidad, preferentemente por razones de servicio, si el servidor de la Entidad no gozara de sus vacaciones por más de dos periodos anuales consecutivos perdería el derecho, tanto al goce físico con el pago de la remuneración respectiva

Que, conforme se advierte del Record de Tiempo de Servicios y del Contrato suscrito con la Entidad, le asiste el derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, como es de precisar que en la Cláusula Octava de su Contrato la contraprestación y forma de pago de los servicios se pactó en **(S/. 1,500.00)** soles mensuales, procediéndose a realizar el cálculo en base al 100% de su remuneración Normatividad que ha sido desarrollada por **SERVIR** con Informes Técnicos N° 421 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

DRTCA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

Nº 171 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho;

Que, de conformidad a lo previsto por la Ley Marco de Bases de Descentralización Nº 27783 y su modificatoria Ley Nº 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Modificatoria Ley Nº 27902, Ley Nº 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo Nº 1057 y D.S. Nº 065-2011-PCM, Ley 29849, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 550-2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, el Pago de vacaciones no gozadas (compensación vacacional), por haber trabajado en condición de servidor contratado bajo el Régimen de Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en el cargo Apoyo Técnico para la Dirección Telecomunicaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de Febrero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, a favor del ex trabajador **JUSTO DE LA CRUZ HUAMAN** por el importe de **S/. 616.67 soles** (**SEISCIENTOS DIECISEIS Y 67/100 soles),** mas su contribución a ESSALUD por el importe **S/. 84.00 soles (OCHENTICUATRO y 00/100),** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento del presente Resolución, será con cargo a la específica de Gastos 2.3.2.8.1.5 : Vacaciones Truncas CAS y 2.3.2.8.1.2: Contribuciones a ESSALUD de CAS, Fuente de Financiamiento 00 - RECURSOS ORDINARIOS, Meta: 031 - Dirección de Telecomunicaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, del Pliego 444- Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 200 - Transportes Ayacucho del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Beneficios Sociales del ex servidor Contratado por CAS, deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N°. 28411 y 31084

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL de Transportes y Comunicaciones AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional